INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 110/2012

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 0602013

LIBRA PARAGUAY S.A.

AÑO 2013

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Rumbos de Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 060/2013

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de Diciembre. - del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Econ. Hugo ROYG ARANDA (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47/13 de fecha 19 de Agosto de 2.013 y la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80023379-4, domiciliada en la calle Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Roberto Antonio VARELA CANABARRO** con Cédula de Identidad N° 4.248.087, de acuerdo a la Escritura Pública N° 20, de fecha 12 de abril de 2.005, pasada ante la Escribana Maria Gloria Céspedes, convienen la Adenda del Contrato N° 060/13 suscripto el 13 de febrero del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 003-011/13 de fecha 10 de Enero de 2013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 **"Adquisición de Medicamentos Varios-Segundo Grupo",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 094-020/13 de fecha 19 de noviembre de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál en su Artículo **1°) ha resuelto AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 060/2013 suscripto con la firma LIBRA PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 110/12 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS – SEGUNDO GRUPO", modificando la **Cláusula N° 4 "IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO" y la Cláusula 17 "VIGENCIA DEL CONTRATO",** quedando de la siguiente manera:

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del Contratante, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 010035/13 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó que el pedido afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", que cuenta con disponibilidad presupuestaria de Gs. 911.645.200.- (Guaraníes novecientos once millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 01839/13 de fecha 01 de noviembre de 2013. El presente llamado es plurianual por un monto total a contratar de Gs. 151.877.374.920.- (Guaraníes ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos veinte). Los pagos posteriores al Ejercicio fiscal 2013 estarán sujetos a la aprobación de las par

ROBERTO VARELA CANABARRO
C.I. N° 4.248.087
LIBRA PARAGUAY S.A.

HUGO ROYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

presupuestarias correspondientes 2013 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los veinte (20) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos posteriores al ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE LA ADENDA. El Administrador de la Adenda será la Dirección de Gestión Médica Administrativa.-

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

HUGO KOYG ARANDA
Presidente
Instituto de Previsión Social

LIBRA PARAGUAY S.A.

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ROBERTO VARELA CANABARRO
C.I. N° 4.248.087
LIBRA PARAGUAY S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. José Gaspar Sellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa